

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 137 DE 2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, en calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos, nombrado mediante Resolución No. 035 del 12 de febrero de 2021, y acta de posesión No. 003 del 15 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023, y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, entidad con el **NIT. 830.144.890-8**, en adelante **ERU**, en común entidades del nivel central y descentralizado de la Administración Distrital, y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**, identificada con la C.C. No. 52.461.611, en su calidad de **GERENTE**, quien ejerce las funciones de Representante Legal de **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT. No. 900.916.608-4, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 137 de 2022, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá *“Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones”*, es *“(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.”*

2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, **LA EMPRESA** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *“(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)”*.

3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA EMPRESA** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”*, la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: *“(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (...) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (...) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (...)”*

6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *“(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”*.

8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *“A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con*

el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (...)

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

11. En cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA EMPRESA** con el objeto de *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”*, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

12. En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA EMPRESA** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022 para contratar la interventoría cuyo objeto es *REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.*

13. En virtud del enunciado proceso de selección el 20 de mayo de 2022 se suscribió el contrato 137 de 2022 entre la EMPRESA y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con el objeto de realizar *LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*, el cual inició su ejecución el 08 de junio de 2022.

14. El valor del contrato se pactó en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$862.887.407.00) y por un plazo de 14 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

15. Que durante la ejecución de las actividades en el sector de conservación se evidencian nuevos hallazgos los cuales repercuten en mayores cantidades y mayores tiempos de ejecución dado la magnitud de reforzamiento estructural en vigas y columnas en los edificios existentes, actividades como el cambio de tipo de entresijos, el estado de los pañetes y la esterilla de guadua en algunas partes no se podrá mantener o recuperar en su totalidad, tal como se tiene previsto en el estudio inicial. Así como también sobre el estado de la estructura en madera de los sectores 1 y 2 de conservación, que de acuerdo a un ejercicio conjunto con los especialistas estructural de obra y la interventoría se cuantificó que el 70% de las maderas hay que reemplazarlas debido al alto deterioro por los xilófagos y grietas, lo cual ha generado mayores tiempos en la ejecución y el atraso en el arranque de las actividades de cimentación y reforzamientos e instalaciones eléctricas e hidráulicas del sector 1 (antiguo).

16. De otra parte, en el transcurso del desarrollo de la obra, se realizaron las verificaciones técnicas, en el cual se requiere la ejecución de actividades no previstas y que son necesarias para la terminación de la obra.

17. Durante el proceso de la obra, principalmente en los meses de octubre y noviembre de 2022, el incremento de las lluvias, principalmente en horas de la tarde, demoró las actividades de fundición de concretos, armado de fierros y excavaciones, que para el momento representa el 1.85% de atraso en la programación.

18. Que acorde a las sugerencias dadas en comités operativos de los meses de enero, febrero y marzo de 2023; así como también la visita técnica a la obra de parte de la SED, del pasado 4 de abril, se verificó y ajustó el balance teniendo en cuenta todas las actividades que se requieren para su terminación total y puesta en funcionamiento. Por lo cual la interventoría allegó el comunicado No. GA-COLSFA-139-23, en el cual contiene la propuesta de la solicitud de adición para la obra; así como también se realizó el análisis y verificación de la propuesta económica para el acompañamiento de la interventoría con los comunicados No. GA-COLSFA-106-23, radicado ERU No. E2023000630, el cual se encuentra revisado por el área de estudios previos de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, en correo electrónico del 7 de febrero de 2023, dando así el visto bueno al cuadro análisis de costeo de los profesionales para el acompañamiento de los 4 meses adicionales y comunicado No. GA-COLSFA-139-23, radicado ERU No. E20230003367, donde se cita: *“se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría por un plazo de 4 meses más para la fase de construcción, es decir del 08 de agosto de 2023 al 08 de diciembre de 2023 y adicionar en recursos por un valor de \$235.346.459,00 con el fin de continuar realizando el seguimiento del contrato de obra, tal y como fue informado con carta GA-COLSFA-106-23 del 26 de enero de 2023 bajo el radicado No. E2023000630(...).*

19. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría 137 de 2022 en 4 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.346.459.00)** para un total de **MIL NOVENTA Y**

OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.098.233.866.00)

TERCERA: **FUENTE DE LOS RECURSOS:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202307 - 1163 de 2023, de fecha 21 de julio de 2023 por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.346.459.00).**

CUARTA: **GARANTIAS.** El INTERVENTOR se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula Décima Séptima del Contrato 137 de 2022, la cual deberá ser entregada dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente documento, que cubra el plazo prorrogado y valor adicionado en la presente modificación, la cual debe ser publicada a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente modificación, para su respectiva aprobación.

QUINTA. **REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

SEXTA. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.